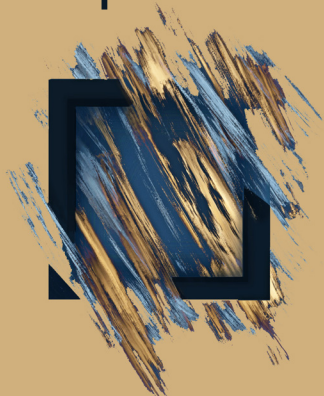


LA VIOLENCIA en prisión



ESTADO DE LOS SABERES Y DE LAS PRÁCTICAS
6^{as}
JORNADAS INTERNACIONALES
de la investigación en medio penitenciario

SIMPOSIO
de la investigación en medio penitenciario



23-24

de noviembre de 2022

Énap - AGEN (Francia)

LLAMADO A COMUNICACIONES

La violencia en prisión es un tema de preocupación constante para la administración penitenciaria, que ahora se ha convertido en un reto importante de las políticas penitenciarias (con un plan de lucha del director de administración penitenciaria presentado en 2022). Pero la violencia es un objeto resbaladizo, cuya definición nunca se establece definitivamente. El carácter variable y subjetivo de la noción conduce a discursos y concepciones igualmente variables: relativización del fenómeno para los observadores externos del medio carcelario o alerta de seguridad para los actores internos. Desde este ángulo, la violencia centra la atención de los actores institucionales y exige medidas de seguridad cada vez más robustas y siempre más numerosas. Pero, también nos invita a cuestionar la función de la pena privativa de libertad en una democracia y sus modalidades de ejercicio. En otras palabras, al enfocarse en la violencia en la detención, las 6as Jornadas Internacionales de la Investigación en el Medio Penitenciario tienen como objetivo pensar y volver a pensar la violencia a partir de la función y de las modalidades de la pena en democracia, así como las prácticas y los dispositivos de gestión de la violencia según los marcos generales que los sustentan, las lógicas que siguen y el sentido que los anima o constituye.

Así, la elección de cuestionar la violencia desde el ángulo político, institucional y praxeológico no sólo permite derribar las concepciones naturalistas y fatalistas de la violencia en prisión, sino que abre a reflexiones y propuestas innovadoras que rompen o renuevan los marcos de pensamiento y acción en la lucha contra las violencias.

Eje 1: privación de libertad y violencia

En el excelente estudio que realizó sobre la violencia carcelaria, Antoinette Chauvenet precisa que "La privación de libertad es en sí misma una forma de violencia." (Chauvenet et al. 2005). Esta afirmación es fundamental porque plantea y expone el carácter político de nuestra relación con la prisión y ya nos deja entrever el carácter sociopolítico de nuestro vínculo con lo criminal.

En efecto, la sentencia, el castigo es una medida de justicia impuesta, a diferencia de las medidas de libertad condicional que son «contractualizadas», aunque en el contexto de una amenaza de prisión. En este sentido, el castigo ya es violencia en la medida en que se trata de obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad. Además, este castigo se impone en nombre de la sociedad. En los tribunales penales, está en nombre del pueblo francés. Sin embargo, este castigo de un individuo, en nombre de su pertenencia a una comunidad política como ciudadano responsable, resulta en la exclusión política y física del resto de la sociedad (Chauvenet y al. 2005).

En este sentido, el castigo moderno aún conserva su dimensión clásica original de exclusión del cuerpo político, por un lado, y de construcción del detenido como figura de la alteridad por el otro:

- **Exclusión** porque la pena sigue consistiendo en encerrar a los infractores para proteger a la sociedad - es a la vez una exclusión y una protección: proteger a la sociedad de la amenaza que representan los delincuentes encerrándolos, aunque la pena, hoy en día, está dotada de múltiples funciones: sanción (es decir, castigo), educación (bajo la formulación de «vida responsable» cercana a la antigua formulación de «enmienda»), reinserción, protección de la sociedad, consideración de la víctima. Es por lo tanto una filosofía represiva en términos de exclusión y protección defensiva que sustenta nuestro vínculo sociopolítico con el delincuente, y en consecuencia, los detenidos se ven doblemente excluidos del espacio democrático y de la libertad asociada a él. En esto, la pena de cárcel por exclusión es la primera violencia que constituye el encierro.
- **Alteridad** porque esta concepción defensiva de la seguridad crea distancias y exclusiones, prohíbe un espacio común y sitúa el miedo en el centro de las relaciones sociales. Así, esta concepción excluyente y no inclusiva de la seguridad se basa en, tanto como produce, una representación del detenido como un enemigo interior al que hay que neutralizar.

En consecuencia, esta concepción defensiva y represiva de la seguridad abre el camino a la violencia en prisión, produciendo así los efectos contrarios a los esperados. En estas perspectivas se esperan principalmente contribuciones susceptibles de discutir la violencia desde la pena de prisión y la noción de privación de libertad. Por ejemplo, las contribuciones podrían reexaminar las funciones de la prisión moderna a partir del imperativo de la neutralización o incluso cuestionar las relaciones sociopolíticas con el detenido en el camino especialmente trazado por Antoinette Chauvenet y su equipo.

Eje 2: dispositivos y prácticas para la gestión de la violencia

El segundo eje se centra mientras tanto en los dispositivos y prácticas desarrollados en las detenciones para gestionar la violencia. Más precisamente, el eje pretende cuestionar las prácticas a partir de las experiencias concretas y cotidianas de los actores penitenciarios. Las contribuciones propuestas en este eje podrán interesarse en particular en las normas (jurídicas, culturales, sociales) que presiden la organización de las prácticas profesionales y las formas en que los actores se adaptan a ellas, se las apropian o incluso las remodelan. Por ejemplo, para que el personal de vigilancia pueda apoyar adecuadamente a las personas que se le encomiendan, debe beneficiarse de un análisis en profundidad de los problemas que enfrentan los justiciables, pero también debe estar informado de las dificultades o fortalezas de la estructura a la que pertenece. Correlativamente, estas contribuciones podrían cuestionar la participación de este personal en las instancias oficiales que trabajan en el tratamiento de la violencia (Comisión Única Multidisciplinaria, Comisión Disciplinaria o de Ejecución Penal, etc.) para comprender el funcionamiento de la institución en estos temas: ¿En qué estas instancias permiten al personal comprender mejor las estrategias adoptadas por la dirección de los establecimientos para luchar contra la violencia? ¿Cómo adhieren los actores a los objetivos de estas mismas estrategias? Podemos pensar que esta comprensión es fundamental no sólo para alimentar la motivación del personal en su labor de observación y seguimiento, sino también para hacerle más actor de la evaluación de las estrategias y de los objetivos fijados por las direcciones, como:

- Identificar los problemas del establecimiento y objetivarlos mediante la recopilación de datos específicos del establecimiento;
- Analizar los incidentes e interpretar las consecuencias en la gestión de los detenidos, las prácticas profesionales y la calidad del trabajo del personal;
- Establecer prioridades y objetivos relacionados con la prevención de la violencia;
- Implementar procedimientos de tratamiento de la violencia;
- Considerar las necesidades del personal en formación, reflexión imprescindible para concretar un plan de acción con los diferentes profesionales.

Por otro lado, es desde este último punto, el de la formación, que también se desean contribuciones. La formación del personal al momento de su ingreso en la administración penitenciaria – y a lo largo de su carrera profesional- debe permitirle comprender de manera efectiva los métodos de trabajo que permitan la prevención de las violencias. La formación inicial o continua del personal penitenciario plantea la cuestión de la adquisición de competencias profesionales necesarias para entender las relaciones interpersonales con la población penal.

Se debería revisar el contenido y evaluar cuáles son las nuevas competencias adquiridas o desarrolladas en relación con la gestión de la violencia. La identificación de determinadas competencias y su aprendizaje debe facilitar el ejercicio de las funciones en los centros penitenciarios donde se ejercen distintos regímenes de modalidades privativas de libertad según la duración de la pena o los perfiles de los condenados. Si tomamos, por ejemplo, los contextos de formación de los alumnos vigilantes en Francia, sabemos que las simulaciones siguen siendo insuficientes para permitirles ser formados en técnicas de desescalada en situaciones específicas con los detenidos. No necesariamente tienen la oportunidad de practicar técnicas de entrevista o de personalización de las relaciones con los detenidos, lo que permite adaptar las respuestas a las situaciones y a las personas. En cambio, están más experimentados en las técnicas físicas de control de personas en situación de rebelión o de acción violenta. En esta perspectiva, ciertas contribuciones podrán cuestionar las herramientas profesionales que abordan la prevención de las violencias o que tratan de sus consecuencias sin por eso situarse únicamente en el registro de procedimientos de seguridad activa para el mantenimiento del orden de seguridad. Precisamente, podremos preguntarnos lo que la existencia de nuevas prácticas profesionales, basadas en la relación positiva con el detenido, traen como plusvalía para buscar y comprender las causas principales de las violencias o de los conflictos (Belliard, 2021).

Eje 3: desafíos, innovaciones y prospectiva

Otra constatación: las violencias, su análisis, el diagnóstico de las causas y las respuestas tanto institucionales como de las personas detenidas cuestionan las representaciones de unos y otros, o más precisamente de unos hacia otros. Por ejemplo, es común advertir que tanto el personal penitenciario como los detenidos son rehenes de representaciones negativas -y recíprocas- que inciden directamente en la necesidad de establecer relaciones sociales mutuas y serenas para crear «la» relación básica para la seguridad y la tranquilidad de establecimientos. Casi siempre, el detenido encarna la figura del enemigo del que hay que desconfiar más que la de un interlocutor válido que tiene dominio de su experiencia. Desde allí, dos series de preguntas se plantean en cuanto al contexto carcelario:

1. ¿Cómo apoyar a las personas en un proceso de no violencia, tratando de resolver la paradoja de querer reintegrarlas quitándoles sus derechos de expresión, reconocimiento de identidad y vida independiente?
2. Cómo promover la profesión de los actores de primera línea (principalmente supervisores de paso o profesionales a cargo de la integración y la libertad condicional) en sus encuentros cara a cara con los litigantes, asegurando que este personal pueda invertir el tiempo, el espacio y las actividades de estas personas para facilitar su aceptación del significado de las reglas para el uso de un espacio común? Más aún, cuando sabemos que la pena privativa de libertad constituye ante todo un conjunto de obstáculos a la libertad de asociación y constricciones que pesan sobre las relaciones sociales (Chauvenet, 2006).

Se esperan aquí contribuciones que podrían presentar prácticas o proyectos de políticas penitenciarias innovadoras centradas en la transformación de las relaciones sociales entre los profesionales penitenciarios y las personas condenadas. En efecto, en un enfoque prospectivo, es decir que se interesa en la evolución futura de las prácticas, sería relevante cuestionar las posibilidades de transformación reales de las relaciones sociales en detención a la luz de su mayor o menor proximidad con el círculo de prácticas establecidas. Evaluaciones recientes de políticas públicas indican que la transformación social, como motor del compromiso individual, se hace tanto más posible cuanto más se aleja del círculo de las prácticas habitualmente instituidas (Teruel, 2021). Este singular resultado invita como mínimo a salir de los marcos habituales de reflexión para cuestionar más ampliamente la relación de los individuos con las instituciones contemporáneas, sean cuales sean (Le Blanc, 2022). Este análisis rompe así con una visión fija de las instituciones a favor de la consideración de cambios profundos que afectan al sistema simbólico de éstas (Dubet, 2002) y de sus formas de autoridad (más normas claras, perspectivas profesionales y sociales inciertas, la impresión de realizar trabajos cada vez más difíciles, incluso peligrosos, etc.). Para la institución penitenciaria, el desafío aquí es encontrar (¿inventar?) un nuevo lenguaje, otro vocabulario, prácticas «dinámicas», esencialmente en sintonía con los desafíos actuales planteados, por ejemplo, por la figura del «vigilante-actor».

Frente a eso, por qué no imaginar, también, enfatizando el apoyo a la persona detenida hacia formas de emancipación y acciones conflictivas tomando nota de que el individuo nunca es completamente «determinado». En esta concepción singular del sujeto, aquí las categorías de experiencias son diversas, fragmentadas, heterogéneas, y el

individuo permanece impredecible. En estas condiciones, el «vigilante-actor» constituye una gran oportunidad para conducir la discusión hacia una economía de la singularidad y de lo posible, frente a una economía de la regularidad y de lo probable. El vigilante-actor, ¿vector de sociabilidad a través de la contemporaneidad de los conflictos que la cualifican? Uno puede imaginar decir la razón de esto, y también explicitar la necesidad de eso a partir de un intercambio de experiencias nacionales e internacionales.

Palabras claves: violencia en la detención, violencia de la sentencia, prácticas profesionales, relaciones sociales, seguridad y protección, vigilante-actor.

Referencias bibliográficas

Hugues Belliard, « Les compétences visées dans les formations », in Guillaume Brie, Jean-Philippe Mayol (dir.), *La sécurité dynamique : enjeux et perspectives pour les prisons françaises*, Dossiers thématiques, ministère de la Justice/Énap, Agen, 2021.

Guillaume Brie, Cécile Rambourg, *Violence en prison. Analyse théorique et perspectives pratiques*, Dossiers thématiques, Cirap/Énap, ministère de la Justice, 2022.

Georges Benguigui, Fabrice Guilbaud, Guillaume Malochet (dir.), *Prisons sous tensions*, Champ social, 2011

Antoinette Chauvenet, Corinne Rostaing, Françoise Orlic, *La violence carcérale en question*, Paris, PUF, 2008.

Antoinette Chauvenet, « Privation de liberté et violence : le despotisme ordinaire en prison », *Déviance et Société*, 2006/3 vol.30 p. 373-388.

Randall Collins, *Violence. A Micro-Sociological Theory*, Princeton, Princeton University Press, 2008.

François Dubet, *Le déclin des institutions*, Paris, Seuil, 2002.

François Dubet (dir.), *Les mutations du travail*, Paris, La Découverte, 2019

Desmond Ellis, Harold G. Grasmick, Bernard Gilman, *Violence in Prisons : A Sociological Analysis*, *American Journal of Sociology*, Vol. 80, No. 1 (Jul., 1974), pp. 16-43.

Kate Gooch, James Treadwell, *Prison bullying and victimisation*, Birmingham : University of Birmingham, 2015.

Guillaume Le Blanc, « La société des exodes », in *L'amour des marges. Autour de Michel de Certeau*, Esprit, Paris, janvier-février 2022.

Paul Mbanzoulou, Hélène Basex, Olivier Razac, Josefina Alvarez (dir.), *Les nouvelles figures de la dangerosité*, Paris, Harmattan, 2012.

Dan Kaminski, Michel Kokoreff (dir.), *Sociologie pénale : système et expérience*, Toulouse, Érès, 2004.

Boris Teruel, *En gage de jeunesse. Pratiques d'engagement des jeunes en dehors des cadres institués*, Étude et sociologie visuelle, Mouguerre, LMDG Éditions, 2021.

Alain Touraine, *Nous, sujets humains*, Paris, Seuil, 2015.

Michel Wieviorka, *La violence*, Paris, Balland, 2004.

Procedimientos para la presentación de propuestas

Los títulos de las intervenciones (en francés o en inglés), los resúmenes (en francés o en inglés, 2000 caracteres como máximo incluidos los espacios) y las palabras claves (en francés o en inglés) deben enviarse a las siguientes direcciones:

guillaume.brie@justice.fr

cecile.rambourg@justice.fr

antes del 1 de septiembre de 2022.

Comité Científico

Guillaume BRIE, sociólogo, docente-investigador y responsable del CIRAP.

Nicolas DERASSE, profesor titular de universidad en historia del derecho en la Universidad de Lille.

Aurélie FILLOD-CHABAUD, socióloga, adjunta del jefe de la oficina del laboratorio de investigación e innovación de la DAP, Ministerio de Justicia.

Michel FLAUDER, Director Penitenciario de Inserción y de Probación, jefe del departamento de probación y criminología (Énap).

Jean-Charles FROMENT, profesor de las universidades agregado de derecho público, director de proyectos/asesor de la Dirección de la Administración Penitenciaria.

Astrid HIRSCHMANN, profesora universitaria de psicología clínica y patológica en la Universidad de Caen.

Christophe LERAT, director adjunto de investigación e innovación educativa de la Escuela de Estudios Avanzados en Salud Pública (EHESP).

Jean-Philippe MAYOL, director adjunto de la Énap

Paul MBANZOULOU, HDR, director de la investigación, la documentación y de las relaciones internacionales (Énap)

Cécile RAMBOURG, socióloga, docente-investigadora – Cirap.

Marion WAGNER, encargada de estudios en derecho en el Laboratorio de Investigación e Innovación de la Dirección de la Administración Penitenciaria.